

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== **ACTA NUM. 35.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 48 minutos del día **26 de junio de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

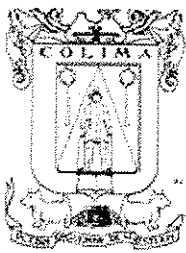
M.M.U.D.
2
C
C

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 33 y 34.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de julio a octubre de 2019.**-----
- IX. **Asuntos Generales.**-----
- X. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Asimismo, informó que en reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

IX.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“RESIDENCIAL PALO VERDE”**.-----

Punto X.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“PUNTA AZUL”**. ---

Punto XI.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la nomenclatura de la vialidad Avenida Turquía por Avenida Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los Fraccionamiento Margaritas II y Margaritas III.-----

Punto XII.- Aprobación o reprobación de la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo I; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo III y 92, párrafo I e inciso d), ambos de la fracción I; así como Adicionan un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**-----

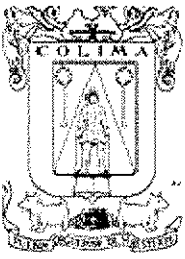
Punto XIII.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma el Artículo 179 y adiciona el Artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature or initials in the bottom center.

Handwritten signature or initials in the bottom right area.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 33 y 34.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de julio a octubre de 2019.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RESIDENCIAL PALO VERDE".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PUNTA AZUL".**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la nomenclatura de la vialidad Avenida Turquía por Avenida Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los Fraccionamientos Margaritas II y Margaritas III.**-----
- XII. **Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo I; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59,**-----

M...

2

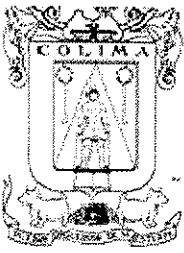
3

4

5

6

7



ACTAS DE CABILDO

párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo III y 92, párrafo I e inciso d), ambos de la fracción I; así como Adicionan un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma el Artículo 179 y adiciona el Artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

XIV. Asuntos Generales.-----

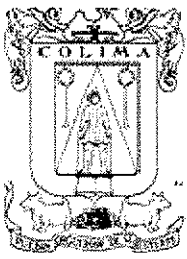
XV. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 33 y 34 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 33 y 34, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 12 al 25 de junio de 2019.----

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de junio y Sesión Extraordinaria del 21 de junio.
- Recibí a los representantes del Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Mirador de la Cumbre II;
- Atendí al Dr. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo del INE en Colima;
- Recibí a la Sra. Mirella Covarrubias Díaz;
- Recibí al Mayor Jorge Vargas Morales, de la Asociación internacional de Ostromizados;
- Atendí a la Dra. Martha Jiménez; al Ing. Carlos Vázquez Oldenbourg; al Sr. Tomás Gutiérrez; a diversos ciudadanos de la Comunidad de Tepames ;
- Encabecé reunión con 10 Comités de Participación Ciudadana, sus Presidentes y Vocales de Seguridad;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- Firmé el Convenio de Colaboración con la Federación de Egresados de la Universidad de Colima;
- Recibí al representante del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado, con motivo de la convocatoria para elegir a la próxima Reina de la Feria de Colima;
- Asistí a la reunión de Presidentes Municipales convocada por el Secretario General de Gobierno;
- Encabecé la entrega de becas escolares;
- Asistí a la entrega de apoyos económicos a Adultos Mayores y;
- Asistí a una reunión en el Colegio Gandhi.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dió lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

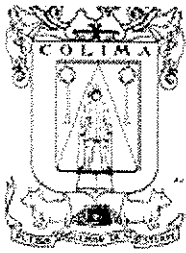
Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. **S-1205/2019, S-1254/2019, S-1274/2019** de fechas 04, 12 y 17 de junio del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos a los memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **04** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "TORTAS AHOGADAS LA CUINA", solicitud con número 5475 turnada bajo memorándum no. S-1205/2019 de fecha 04 de junio de 2019.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA una MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "PASEO DEL MAR", solicitud con número 5483 turnada bajo memorándum no. S-1254/2019 de fecha 12 de junio de 2019.**

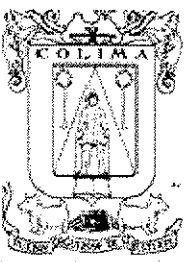
Mun.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

CMB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** un **RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**UCHI SUSHI**", solicitud con número **5485** turnada bajo memorándum no. S-1274/2019 de fecha 17 de junio de 2019.
- IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**LA PORFIRIA**", solicitud con número **5486** turnada bajo memorándum no. S-1274/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.*"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5475 De Fecha 31/05/2019 S-1205/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "TORTAS AHOGADAS LA CUINA"	JOSE EDUARDO SCHULTE DE LA MADRID José Vasconcelos No. 298-D Jardines Vista Hermosa Colima, Col.
5483 De Fecha 10/06/2019 S-1254/2019	AUTORIZACION MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "PASEO DEL MAR"	LUIS MARTIN AGUILAR SAMANIEGO Blvd. Camino Real No. 723 Col. El Diezmo Colima, Col.
5485 De Fecha 11/06/2019 S-1274/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "UCHI SUSHI"	SERGIO RUIZ TORRES Av. Ignacio Sandoval No. 1784-2 Col. Real Vista Hermosa Colima, Col.
5486 De Fecha 11/06/2019 S-1274/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "BAR" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "LA PORFIRIA"	SERGIO RUIZ TORRES Av. Ignacio Sandoval No. 1784-1 Col. Real Vista Hermosa Colima, Col.

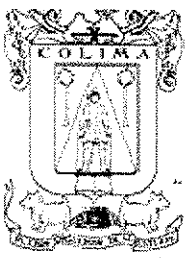
SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la

Mur.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de Junio del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y el Regidor Gonzalo Verduzco Genis, dieron lectura al dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-671/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa para actualización del Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima, del ING. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS VENEGAS, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, que el Presidente Municipal, C. P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, hizo suya mediante el oficio No. 02-P-84/2019.

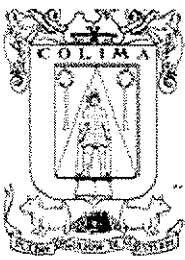
SEGUNDO. Que derivado del análisis de la propuesta se desprende que no existe un reglamento con el título de "Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima", por lo que no podemos hablar de una actualización en términos normativos sino la iniciativa de creación de un nuevo ordenamiento municipal que regule el Consejo Consultivo Turístico del Municipio.

Sin embargo, la legislación vigente en la materia establece que la integración y funcionamiento de dicho Consejo Consultivo deberá regularse a través de la reglamentación municipal; en otras palabras, la actual Ley General de Turismo señala, en su artículo 10, fracción IV, que una de las atribuciones de los municipios en materia de turismo es establecer su Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones del Ayuntamiento con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio. Asimismo, prevé, en cuanto a la integración del Consejo que "Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz". De lo que se desprende con claridad que corresponde al municipio regular la integración y funcionamiento del referido Consejo Consultivo Municipal de Turismo bajo los principios establecidos en la referida Ley General. En el mismo sentido lo señalan en los artículos 11, fracción VIII, y 14 la Ley de Turismo del Estado de Colima.

De ahí que es facultad del municipio establecer la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo a través de la reglamentación municipal. No obstante, dado que ya contamos con un Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, que contiene un apartado que regula la forma en que deberá integrarse dicho Consejo, y algunas normas para su funcionamiento, esta Comisión ha considerado viable realizar las adecuaciones necesarias al ordenamiento vigente para incorporar, en sus aspectos esenciales, la propuesta turnada por la Secretaría del Ayuntamiento, y evitar con ello fragmentar las disposiciones jurídicas municipales aplicables en esta materia.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se consideró pertinente realizar una revisión integral del Reglamento vigente en materia de turismo para efectos de su actualización, a causa de las recientes reformas a nivel federal y estatal a la legislación sobre turismo. Por lo tanto, el proyecto que se discutió al interior de la Comisión y que hoy se pone a consideración del Cabildo incorpora la propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima y adicionalmente realiza modificaciones al ordenamiento en general para armonizarlo con las reformas aprobadas en 2014 y 2017, a la ley estatal y la ley general, respectivamente.

Cabe señalar que entre los aspectos más importantes que contiene la propuesta de reforma que se propone está la de regular la integración del Consejo Consultivo, que incorpora como nuevos integrantes a dos representantes del sector académico, y



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

cambia la facultad del Cabildo para nombrar a los representantes ciudadanos de reconocido prestigio y del sector académico en materia turística para otorgarla al Presidente Municipal, a efecto de darle mayor operatividad y eficacia a su integración y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a las atribuciones de sus integrantes, se realiza una adecuación a efecto de respetar la restricción establecida en la Ley General de Turismo que concede a los invitados solo el derecho de voz, pero sin voto.

Asimismo, se establecen de manera detallada las atribuciones del Presidente, del Secretario Técnico y de los Consejeros, buscando fortalecer cada uno de los órganos para su adecuado funcionamiento. Además, se establecen las reglas básicas para la realización de asambleas ordinarias y extraordinarias, en cuanto a la convocatoria y desahogo de estas.

CUARTO. Que la revisión integral incorpora adecuaciones generales al articulado a efecto de amonizarlos a los principios de equidad de género y de inclusión de grupos vulnerables en la elaboración de políticas públicas y una distribución más equitativa de los servicios y beneficios en materia turística. Se señala la obligatoriedad de proveer una mayor accesibilidad a las personas con discapacidad en la prestación de los servicios turísticos, se promueve la capacitación y profesionalización de los prestadores para elevar la calidad en los servicios turísticos. Se regula de manera más específica, tanto los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos como de los turistas con énfasis en la protección y garantía de los derechos humanos. Finalmente, se incorpora al capítulo de sanciones e infracciones, algunas disposiciones generales que establecen los supuestos para la configuración de una falta administrativa y las sanciones que en cada caso deben aplicarse a quienes presten servicios turísticos o, a los turistas, para darle plena vigencia a dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, fracciones III, VI y VIII, 3 fracciones I a X, 4 fracción III, artículos del 5 al 18 y del 22 al 39, así como el cambio en la denominación de los capítulos II al XI y el XIII y la adición de las fracciones XI al XVIII del artículo 2, XI a la XX del artículo 3, los artículos 6 bis, 8 fracciones VIII a XVIII, 8 bis, 13 bis, 13 ter, 18 bis, 20, segundo párrafo, 25 bis, 27 bis, 34 bis, 34 ter, y artículos del 40 a 47 todos del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Colima en materia turística, considerada una actividad prioritaria para nuestro municipio, dado que con ella se impulsa el desarrollo social y económico en la región.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

I. a II...

III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia y darles a conocer sus derechos y obligaciones;

IV. a V...

VI. Propiciar los mecanismos para la participación de los sectores privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima, para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad a proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;

VII...

VIII. Ordenar la actividad turística, a través de la creación del Registro Municipal de Turismo, así como de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;

IX. a X...

XI. Formular reglas y procedimientos para establecer el ordenamiento turístico del Municipio;

XII. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de la población al descanso y recreación mediante esta actividad;

XIII. Facilitar a la población con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

XIV. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;

XV. Impulsar la modernización de la actividad turística;

XVI. Regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;

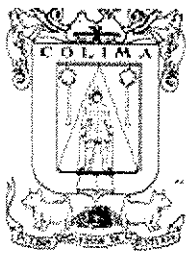
XVII. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Municipal de Turismo; y

XVIII. Impulsar y fomentar acciones para diversificar la actividad turística, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **ACTIVIDAD TURÍSTICA:** Las acciones que realizan las personas físicas o morales destinadas a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y atractivos turísticos, así como la prestación de los servicios necesarios y vinculados al turismo, y que se considera una de las principales actividades económicas y de alta prioridad en el Municipio;

II. **ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE:** La que se lleva a cabo en el Municipio, basada en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones culturales que en ellos se encuentren;



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature and the number '2']

- III. **ATLAS TURÍSTICO DE COLIMA:** El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;
- IV. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima;
- V. **CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima;
- VI. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano del Municipio de Colima;
- VII. **ECO ALOJAMIENTO:** El alojamiento turístico que depende o se encuentra en áreas naturales y que incorpora la filosofía y los principios del ecoturismo; este servicio ofrece al turista una experiencia educativa y participativa con el medio ambiente, debiendo desarrollarse y operar de una manera ambientalmente sensible para la protección del entorno ecológico;
- VIII. **GUÍA DE TURISTA:** La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los atractivos, destinos, regiones y servicios turísticos;
- IX. **OFERTA TURÍSTICA:** El conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- X. **PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** A las personas físicas o morales que habitualmente proporcionan, intermedian o contratan con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- XI. **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** Al titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
- XII. **PRODUCTO TURÍSTICO:** La oferta de atractivos y servicios turísticos que permiten comercializar la visita por jornadas determinadas, a uno o varios destinos o circuitos turísticos, comprendidos en una ruta turística;
- XIII. **REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO:** El catálogo público que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio;
- XIV. **RESERVACIÓN GARANTIZADA:** A la prestación de servicios turísticos contratada con antelación por turistas, a través de una agencia de viaje o compañía, mediante un depósito en garantía a través de efectivo, tarjeta de crédito, cheque, crédito preestablecido u otro instrumento monetario aceptable por quien presta los servicios;
- XV. **SECRETARÍA:** A la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima;
- XVI. **SECTOR TURÍSTICO:** El conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista;
- XVII. **SERVICIOS TURÍSTICOS:** Son aquellos proporcionados por los prestadores de servicios en cualquier zona turística;
- XVIII. **TURISTA:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utiliza alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;
- XIX. **TURISMO:** La actividad que se presta cuando una o más personas se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios; y
- XX. **ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO:** El área, lugar o región del Municipio que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación y se establecen mediante declaratoria por parte del H. Cabildo, a propuesta de la Dirección.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. a II....
- III. Guías de turistas;
- IV. a XI...

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

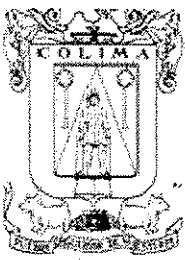
ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento, por conducto del H. Cabildo;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. Las demás dependencias municipales de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus competencias, así como el personal de inspección designado por la Dirección.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'CMB']



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- III. Celebrar convenios en materia turística, conforme a lo previsto en la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Colima y el presente Reglamento;
 - IV. Vigilar el cumplimiento de la integración del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima; y
 - V. En general las demás que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos del H. Cabildo.
- ARTÍCULO 6 BIS.-** Corresponde a la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:
- I. Promover y vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
 - II. Promover la actividad turística municipal;
 - III. Coordinar las acciones que lleven a cabo las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del Municipio;
 - IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Municipio;
 - V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
 - VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio;
 - VIII. Promover la infraestructura y equipamiento que contribuya al fomento y desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con los sectores privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
 - X. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;
 - XI. Establecer el Consejo Consultivo Turístico Municipal; y
 - XII. Las demás previstas en este y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

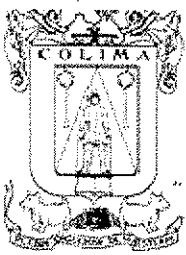
El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, promoverá acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado, en los que el Gobierno Municipal asuma funciones turísticas para:

- I. Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal y el **Plan Estatal de Desarrollo**;
- II. Crear en el ámbito de su competencia los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el **Municipio**;
- III. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y
- IV. En general promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico de la comunidad, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias u órganos municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección para el cumplimiento del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Elaborar, gestionar y evaluar, **cada año, el Plan Municipal de Turismo**, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y las diferentes Direcciones del Ayuntamiento que puedan colaborar al respecto;
- II. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y sociedad en general para contribuir en el desarrollo del Municipio;
- III. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia;
- IV. Fortalecer el turismo rural y social en Colima;
- V. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes;
- VI. Realizar, en temporadas vacacionales, diversos eventos en espacios turísticos locales;
- VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el Municipio;
- XI. Coordinarse con las Dependencias Municipales necesarias para promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIII. Operar módulos de información y orientación turística;
- XIV. Recibir, orientar y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XV. Emitir opinión, en acuerdo con la Presidencia Municipal, ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro del Municipio;
- XVI. Efectuar la señalización que sea necesaria en lugares de atractivo turístico a efecto de proporcionar a los turistas orientación, información y auxilio, pudiendo coordinarse con las Dependencias Federales, Estatales o Municipales dentro de su ámbito de competencia;
- XVII. Fomentar la artesanía del Municipio a través de campañas de publicidad y organización de ferias y exposiciones, así como de la participación de eventos turísticos regionales o nacionales, coordinándose de ser necesario con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado; y
- XVIII. Colaborar y coordinarse con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado para la elaboración del Atlas Turístico de Colima.

La Dirección promoverá ante los diferentes órdenes de gobierno, dependencias públicas, organismos públicos y privados, acuerdos de colaboración con los organismos del Sector a fin de facilitar, intensificar y ampliar la actividad y la calidad turística en el municipio.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección, en el ámbito de su respectiva competencia, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con objeto de detonar el desarrollo regional. Lo anterior, entre otros, a través de estudios sociales y de mercado, tomando en cuenta la información disponible en el Registro Nacional de Turismo y el Atlas Turístico de México.

ARTÍCULO 8 BIS.- El Ayuntamiento con el apoyo y en coordinación con las diferentes dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tenga por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, adultos en plenitud y otros grupos vulnerables.

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas y el Ayuntamiento tendrá la misma obligación respecto de los sitios culturales con afluencia turística, que este administra. Tanto los prestadores de servicios turísticos como el Ayuntamiento deberán realizar ajustes razonables en la infraestructura donde se presten los servicios, con la finalidad de no violentar sus derechos humanos.

CAPÍTULO III

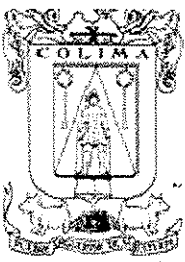
DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo Turístico del Municipio es un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales del ramo; tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

El Consejo propiciará la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo del Municipio, para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como la formulación de las recomendaciones destinadas a quienes se involucren en el sector turismo.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo Turístico del Municipio se integrará de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, que recaerá en quien sea titular de la Presidencia Municipal de Colima;
- II. Una Secretaría Técnica, que será quien esté al mando de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
- III. Quien presida la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial del H. Cabildo;
- IV. Quien presida la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Cabildo;
- V. Quien presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo;
- VI. Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación;
- VII. Dirección General de la Policía Municipal;
- VIII. Cronista de la Ciudad;
- IX. Representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
- X. Tres integrantes de la sociedad, con reconocido prestigio, capacidad y conocimiento del ramo, cuya designación la hará la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección; y
- XI. Dos representantes del sector académico pertenecientes a escuelas o facultades que oferten carreras relacionadas con el turismo, cuya designación la hará la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección.
- XII. Además de las personas anteriores, se invitará a formar parte del Consejo, a:
 - a) Quien presida la CANACO SERVYTUR, Delegación Colima;
 - b) Quien presida la Sección Colima de la CANIBAC;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- c) Representante de las agencias de viajes;
- d) Representante de las empresas hoteleras;
- e) Representante de las aerolíneas que prestan servicio a la población local;
- f) Representante de las agrupaciones de los prestadores de las diversas modalidades del servicio de autotransporte;
- g) Representante de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos; y
- h) Representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- i) Aquellas personas, organismos o empresas que la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección, considere conveniente invitar por la relación que sus actividades tienen con el Sector Turístico.

Quienes integren el Consejo podrán participar en las sesiones del mismo con voz y voto, con excepción de los invitados, señalados en la fracción XII, quienes tendrán voz, pero no voto. Durarán en su encargo por un periodo de tres años, pudiendo obtener la ratificación hasta por un periodo más. El Consejo se instalará al inicio de la administración municipal.

El cargo de consejero será honorífico, por lo que no se percibe remuneración económica por su ejercicio, y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Quienes pertenezcan al Consejo podrán nombrar suplente, quien les sustituirá en caso de ausencia. En los casos de renuncia o falta absoluta de miembros del Consejo, se nombrará a su suplente quien durará en funciones el resto del periodo que le corresponda a su titular. Las dependencias municipales, deberán designar como suplente a alguien que pertenezca a la estructura orgánica de la propia dependencia, y las comisiones del Cabildo, a cualquier otro munícipe integrante de la comisión edilicia correspondiente.

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Concertar con quienes representen al sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- II. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, en materia turística;
- III. Formular recomendaciones a los prestadores de servicios turísticos, para su mejor desempeño y cumplimiento de objetivos;
- IV. Proponer a la autoridad competente, las sanciones que merezca los prestadores de servicios turísticos por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables; asimismo, proponer la entrega de reconocimientos a personas físicas o morales que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan;
- V. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el sector, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- VII. Recibir planteamientos y estudios sobre asuntos de naturaleza turística y, previa determinación de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
- VIII. Coordinar, proponer y concertar las estrategias, acciones, planes, políticas, programas y proyectos de la administración pública municipal, tendientes a impulsar y promover el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio;
- IX. Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- X. Formular recomendaciones que en su caso procedan a las personas prestadoras de Servicios Turísticos que infrinjan el presente Reglamento;
- XI. Fomentar la creación de escuelas o centros artísticos donde se preserve y mantengan el folclore del Municipio; y
- XII. Las demás que le otorgue la Ley de Turismo del Estado de Colima.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo se reunirá en forma ordinaria cada cuatro meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. La Secretaría Técnica, por acuerdo de la Presidencia del Consejo, convocará a las sesiones ordinarias en el domicilio que al efecto se señale en la convocatoria correspondiente, con cuando menos 24 horas de anticipación a la hora y fecha de su realización, y a las sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de 12 horas.

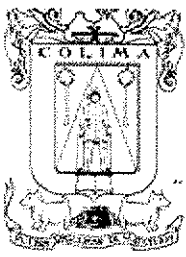
Las convocatorias para las sesiones deberán ser expedidas por la Secretaría Técnica, y deberán entregarse a cada integrante, personalmente o a través de medios magnéticos, electrónicos o de comunicación a distancia, debiendo indicarse en el texto de la convocatoria el lugar, fecha y hora de la misma y el orden del día.

Si trascurridos 30 minutos de la hora convocada para la sesión, no se tuviera el quórum necesario, la Secretaría Técnica convocará nuevamente a una segunda, que será válida con la tercera parte de sus integrantes.

De cada sesión la Secretaría Técnica levantará un acta en la que asentará en forma clara y precisa los puntos tratados y los acuerdos que se hubieren tomado, la cual una vez aprobada y firmada por quienes asistieron, se agregará al archivo correspondiente.

Las actas que se levanten deberán llevar anexos aquellos documentos que, a manera de soporte, se hubieren presentado a quienes sean parte del Consejo al momento de la Sesión.

Mundo



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El archivo de las actas estará bajo custodia y responsabilidad de la Secretaría Técnica, la que podrá expedir copias parciales o totales de su contenido a miembros del Consejo.

ARTÍCULO 13.- El Consejo se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar quien sea titular de la Presidencia del Consejo, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de quienes estén presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad, para el caso de empate.

ARTÍCULO 13 BIS.- Son obligaciones de quienes forman parte del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- III. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las sesiones del Consejo;
- IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo;
- V. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez;
- VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo;
- VII. Proporcionar la información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos del Consejo;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los resultados, las metas y objetivos planteados ante el Consejo;
- IX. Procurar que, en los casos de renuncia o inasistencia de algún consejero, sea nombrado un nuevo representante de la instancia correspondiente en los términos del presente reglamento;
- X. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo;
- XI. Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el Consejo; y

Apoyar el trabajo de difusión de las actividades del Consejo.

ARTÍCULO 13 TER.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Proponer al Consejo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;
- II. Convocar a las reuniones del Consejo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
- III. Revisar al inicio de las sesiones e informar a quien sea titular de la Presidencia del quórum de la reunión y que éste sea al menos de la mitad más de uno de quienes integran el Consejo;
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán quienes hayan participado en la reunión;
- V. Anexar a las Convocatorias del Consejo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;
- VI. Anexar a las Convocatorias del Consejo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil;
- VII. Presentar periódicamente los avances de los puntos de acuerdo del Consejo que le corresponden; y
- XII. Las demás que le confiera el Consejo y demás instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO IV

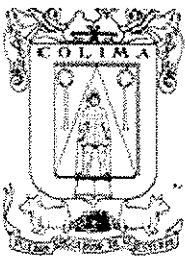
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 14.- De conformidad con la Ley de Turismo del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, podrán ser consideradas como Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, aquellas que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico y que coadyuven al desarrollo de la región, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación.

La Dirección, con base en las propuestas del Consejo Consultivo Turístico del Municipio, planteará al Ayuntamiento el proyecto de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, el que las analizará, y en caso de aprobarlas, podrán presentarse ante la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 31 y 54 de la Ley General de Turismo.

ARTÍCULO 15.- De conformidad con La Ley General de Turismo y su Reglamento, las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, deberán contener lo siguiente:

- I. Las consideraciones y los motivos que justifican la declaratoria de una superficie determinada del territorio municipal, como Zona de Desarrollo Turístico Sustentable;
- II. La denominación y clasificación de la zona constituida;
- III. La ubicación de la zona constituida, en la que se indique la Entidad Federativa, el Municipio, así como la población correspondiente;
- IV. La superficie, polígono y delimitación georreferenciada de la zona constituida, así como los medios gráficos en los que se hagan constar, para lo cual se podrán utilizar de referencia los ordenamientos normativos aplicables en materia estadística y geográfica;
- V. La descripción de las características naturales y culturales que integren el Atractivo Turístico de la zona constituida, incluidos sus paisajes natural y urbano;
- VI. La determinación de las Actividades y Servicios Turísticos específicos que se podrán realizar en la zona constituida cumpliendo con los ordenamientos jurídicos ambientales aplicables;
- VII. La mención de los programas en materia ambiental y de asentamientos humanos que resulten aplicables en la zona constituida; y



ACTAS DE CABILDO

VIII. La congruencia con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, una vez que éste sea publicado.

El proyecto de Acuerdo que contenga la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, que emitirá el H. Cabildo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en La Ley General de Turismo y su Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. El Consejo Consultivo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los Gobiernos Estatal y Federal, según sea el caso.

CAPÍTULO V

DE LOS DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 17.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Colima y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

MAR
2
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

- I. **TURISMO SOCIAL:** Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **TURISMO DE NATURALEZA:** Conforme a la Ley de Turismo del Estado de Colima, se clasifica en:
 - a) **Ecoturismo:** Es el turismo de naturaleza donde los viajes tienen como fin, el realizar actividades de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma, pudiendo realizar las siguientes actividades: taller de educación ambiental, observación de ecosistemas, fauna, fenómenos y atractivos especiales de la naturaleza, flora, fósiles, geológica, sideral, safari fotográfico, senderismo interpretativo, participación en programas de rescate de flora y fauna, participación en proyectos de investigación biológica;
 - b) **Turismo de Aventura:** Es el turismo de naturaleza que considera a los viajes como fin de realizar actividades recreativas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, pudiendo ser las siguientes actividades: de tierra: caminata, espeleísmo en roca, canionismo, ciclismo en montaña, alpinismo, rappel y cabalgata; de agua: buceo libre, espeleobuceo, descenso en ríos, kayaking y pesca recreativa; de aire: paracaidismo, vuelo en parapente, vuelo en ala delta, vuelo en globo y vuelo en ultraligero; y
 - c) **Turismo Rural:** Es el turismo de naturaleza que considera a los viajes que tiene como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma, pudiendo ser las siguientes actividades: etnoturismo, agroturismo, talleres gastronómicos, vivencias místicas, aprendizaje de dialectos, ecoarqueología, preparación y uso de medicina tradicional, talleres artesanales y fotografía rural.
- III. **TURISMO CULTURAL:** Comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. **TURISMO RECREATIVO:** Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V. **TURISMO DE SALUD:** Comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- VI. **TURISMO ACCESIBLE:** Comprende las facilidades apropiadas para sus actividades adecuadas de esparcimiento e integración de las personas con discapacidad o de los adultos en plenitud;
- VII. **TURISMO EDUCATIVO:** Comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Colima con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII. **TURISMO DE NEGOCIOS:** Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;
- IX. **TURISMO DE EVENTOS SOCIALES:** Comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio; y
- X. **TURISMO SUSTENTABLE:** Es la actividad turística sustentable que promueve dentro del Municipio la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICIDAD Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.